



## Ajuntament del Morell

### AYUNTAMIENTO DEL MORELL ANUNCIO

Vista la resolución de Alcaldía núm. 540/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020 por la cual se convoca la **subvención destinada a la adquisición de libros de texto de ESO y bachillerato, para el ejercicio 2020.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento del Morell.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria:

#### **Primer. Beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- estar empadronados en el municipio del Morell, y tener la residencia efectiva en el municipio a lo largo del curso por el cual se solicita la ayuda.
- estar matriculados en el curso por el cual se solicita la ayuda y se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.
- pueden solicitar estas ayudas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.
- estar al corriente de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento del Morell, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- No tener una renta anual de la unidad familiar superior a la obtenida a partir de la fórmula siguiente:

$$1,5 * IRSC + (5.000 X (MUF - 1))$$

(IRSC) Índice de renta de suficiencia de Catalunya: 7.967,73€ anuales. (MUF)

Miembros de la unidad familiar.

(MUF) Miembros de la unidad familiar	Renta límite anual
2	16.951,60€
3	21.951,60€
4	26.951,60€
5	31.951,60€
6	36.951,60€
7	41.951,60€

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de separación o divorcio con custodia compartida se tomará en consideración las respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se computará la renta del año anterior al de la convocatoria. En caso que no estén obligados a presentarla, se obtendrá a partir de la documentación establecida a la base siguiente:





## Ajuntament del Morell

- f) los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidos las personas en condición de estado (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero).
- g) No tener pendiente de justificación la subvención recibida por este concepto en una convocatoria anterior.
- h) Haber utilizado a lo largo del curso los libros por los cuales se ha recibido una subvención en la convocatoria anterior, de conformidad con el informe del centro educativo.

### **Segundo. Objeto**

La subvención tiene por objeto la concesión, por parte del ayuntamiento de El Morell, de ayudas para la adquisición de libros de texto en el ciclo de educación secundaria obligatoria (ESO), educación de acción especial o atención preferente para el ciclo educativo obligatorio y bachillerato (BAT), los alumnos empadronados en el municipio de El Morell que cursen sus estudios en centros públicos del municipio, y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

### **Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto de ESO y bachillerato, per a el ejercicio 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona número 75, de 20 de abril de 2016.

### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

El crédito presupuestario al cual se imputa la subvención es el siguiente: 11/324/480.22, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000 €.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **30 días hábiles** a contar des de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, tal como se prevé en el artículo 6.2 del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual es regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

### **Sexto. Otros datos.**

**El órgano competente para resolver será el Alcalde;** en virtud del artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que indica que la competencia para la concesión de subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tenga atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Deberán de acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Solicitud de la ayuda con la aportación de los datos personales completos de los solicitantes, firmadas por todos sus miembros mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia de todas las paginas donde consten los miembros de la unidad familiar. En el caso de no disponer se deberá aportar el certificado





## Ajuntament del Morell

- de nacimiento.
- Fotocopia del NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de no disponer, deberá adjuntar copia del pasaporte o copia del certificado de nacimiento.
- Fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia, donde conste la acogida y el importe que se percibe por este concepto.
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso la autorización expresa a fin de que el Ayuntamiento del Morell pueda consultar los datos a la AEAT y la TGSS en referencia al cumplimiento de estas obligaciones.
- En el caso de divorcio o separación legal de los padres, se deberá presentar obligatoriamente copia de la sentencia de separación o divorcio, donde figure el importe mensual a percibir en concepto de manutención/pensión. En el caso de que esté en trámite presentar fotocopia del justificante de interposición de demanda, o documento notarial.
- Certificado o volante de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Matrícula.
- Fotocopia completa compulsada de la declaración de IRPF correspondiente al año anterior al de la convocatoria de todos los miembros computables de la unidad familiar que la tengan presentada (padre, madre, hermanos, tutor,...). Si se está exento de realizar la declaración se aportará certificado de la AEAT de no obligación de presentar la declaración, así como certificados del SOC y del Departamento de Bienestar Social y Familia en relación a los ingresos obtenidos, certificado de la TGSS de pensión e informe de vida laboral.
- Justificantes de otras ayudas y beques solicitadas y sus resoluciones, si procede.
- Últimas 6 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén trabajando.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta del SOC de demanda de trabajo, si es el caso.
- Sentencia de divorcio, si es el caso.
- Declaración responsable que todos los datos aportados son ciertos.
- Cualquier otro documento que el representante legal del estudiante crea oportuno aportar para justificar que es encuentra en la situación por la cual solicita la ayuda. La Comisión de Evaluación puede solicitar al representante legal del estudiante cualquier otro documento que considere conveniente para estudiar la solicitud. El representante legal del estudiante deberá aportarla en un plazo de 10 días hábiles, en caso de no presentar la documentación la Comisión entenderá que desiste en su solicitud y archivará el expediente sin necesidad de realizar ningún otro trámite.

### Documento firmado electrónicamente

